



Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo principal: Solicita concesión definitiva para establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica que indica, en la Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Copiapó; y otrosí: acompaña documentos.

Santiago, 6 de febrero de 2013.

Excelentísimo señor Presidente de la República:

Rodrigo Uarac Jure, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.933.809-3, en mi carácter de Gerente Comercial, teléfono de contacto 22807400, correos electrónicos **ruarac@transnet.cl** y **jcjofrep@transnet.cl**; actuando en representación de Transnet S.A., sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada a la actividad de servicio público de transporte de energía eléctrica, rol único tributario N° 96.719.210-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 12°, comuna de Las Condes, Santiago, al señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad con lo establecido en el DFL N°4/20.018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada una concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de 220 kV, en doble circuito, denominada "Línea de Transmisión 2x220 kV Copayapu - Galleguillos", en adelante el "Proyecto" y la "Línea". Dicha Línea permitirá cubrir los requerimientos de la creciente demanda eléctrica de Copiapó, para lo cual se considera la construcción de las nuevas subestaciones eléctricas Copayapu y Galleguillos, y la línea de transmisión materia de esta solicitud de concesión.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 220 kV, ubicada en la Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Copiapó, de una longitud de 32.015,55 metros, iniciándose en el vértice de Subestación MLSE al interior de la futura subestación eléctrica ("S/E") Copayapu, y terminando en la estructura N°E108 en la futura subestación eléctrica ("S/E") Galleguillos, instalaciones que serán establecidas y operadas por Transnet S.A., filial del Grupo CGE, y ubicadas en terrenos de propiedad del Fisco de Chile.

A lo largo de todo el trazado la línea ocupará predios particulares, un bien fiscal, y bienes nacionales de uso público.

Para una mayor comprensión, el trazado de la Línea ha sido dividido en tres segmentos, que se señalan a continuación:

• Segmento 1:

Este segmento de la línea comenzará en el vértice de Subestación MLSE, ubicado en terrenos del Fisco de Chile, donde se emplazará la futura subestación Copayapu, la cual se localizará al sur de Copiapó, cercano a la Ruta 5 Norte a la altura del km 793. Desde la SE Copayapu, la Línea cruza la Ruta 5 Norte ingresando nuevamente a los terrenos que son de propiedad del Fisco de Chile. Luego, la Línea se extiende en dirección norponiente hasta la estructura E8, dirigiéndose luego en dirección surponiente entre las estructuras E8 y E10. A continuación, la línea se despliega en dirección norponiente hasta la estructura E28 proyectada. Desde este punto la Línea se proyecta en dirección norte hasta la estructura E42 y luego gira en dirección nororiente, avanzando en esta dirección hasta la estructura E52. Finalmente, en este segmento el proyecto se prolonga en dirección predominantemente norte, atravesando un predio particular y nuevamente los terrenos de propiedad del Fisco de Chile, para volver a ingresar al mismo predio particular en la estructura E66.

• Segmento 2:

En este segmento el Proyecto se interna en predios particulares, avanzando en dirección nororiente hasta la estructura E76, punto donde ingresa nuevamente en el predio del Fisco de Chile hasta llegar a la estructura E77. Desde este punto el trazado avanza nuevamente por un predio particular hasta la estructura E78, punto en el cual cruza el río Copiapó en dirección suroriente hasta la estructura E79, luego atraviesa la Ruta 5 Norte hasta llegar a la estructura E80, donde se interna nuevamente en un predio particular.

• Segmento 3:

En este tramo la Línea abandona el predio particular, internándose nuevamente en el predio del Fisco de Chile. En este punto la línea avanza en dirección predominantemente nororiente desde la estructura E80 hasta la estructura E85. En este punto el trazado se dirige en dirección nororiente hasta la estructura E90, donde el trazado gira en noventa grados para continuar en paralelo a la actual línea existente "LT 1x110 kV Hernán Fuentes - Caldera", de propiedad de Transnet S.A., en dirección norte hacia la estructura E108 proyectada en terrenos del Fisco de Chile, donde se emplazará la futura SE Galleguillos, que se ubicará al norte de Copiapó, lugar donde la Línea finalizará su recorrido.

Teniendo en consideración las condiciones más exigentes de operación de la Línea, se ha definido una faja de protección de 40 metros, tal como se grafica en el plano general de obras N° 24822, que se acompaña en el otrosí de esta presentación, sin perjuicio de lo indicado en la Norma NSEG 5 E.n71, "Electricidad, Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", Art. 109.

En atención a lo anterior, para el trazado proyectado en predios particulares y del Fisco de Chile, se ha considerado una franja de servidumbre de 40 metros.

En relación con los predios particulares y fiscales, a través de los cuales se emplazará la Línea, se trata de 4 predios, sobre los cuales habrá que constituir servidumbres legales eléctricas, de acuerdo con la siguiente lista de propietarios:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DATOS INSCRIPCIÓN CBR COPIAPÓ				ROL	PROPIETARIO	LONGITUD AFECTADA (m)	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	PLANO SERVIDUMBRE
		FOJA	N°	AÑO	COMUNA					
1	Resto de los terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó	527 vta.	500	1964	Copiapó	Sin Rol	Fisco de Chile	27.700,71	1.108.530,04	24326-A1 (Laminas 1 a la 4)
2	Inmueble situado en el lugar denominado Serranías de Bodega	799 vta.	702	1987	Copiapó	512-34	Sociedad Agrícola Uni-Agri Copiapó Ltda.	3.316,20	133.519,78	24327-A1
3	Lote N° 1 producto de la subdivisión de una parte de la propiedad denominada Reserva Cora N° 6 del Proyecto de Parcelación Piedra Colgada que forma parte del Fundo Toledo, que corresponde a la Porción A	1332 vta.	1177	1985	Copiapó	512-29	Sociedad Agrícola Uni-Agri Copiapó Ltda.	653,57	25.851,40	24328-A1
4	Porción B del plano de división del predio denominado Parcela Cora N° 6	1043	719	1982	Copiapó	512-5	Sociedad Agrícola Silva Hermanos y Compañía	274,27	11.113,75	24329-A1

Cabe hacer presente también, que sin ser un requisito exigido por Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento, ni en instrucciones impartidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su rol fiscalizador del cumplimiento de la normativa, se ha decidido informar en los planos individuales de servidumbre el número total de estructuras que se estima emplazar en cada predio, cantidad que podría sufrir modificaciones por las condiciones topográficas u otras especiales que en definitiva existan en cada uno de los inmuebles involucrados.

Los planos especiales de servidumbre legal, correspondientes a las propiedades que habrá que constituir servidumbres legales eléctricas, se acompañan en el otrosí de esta presentación, y serán notificados a los propietarios afectados de conformidad con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos y 39 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, decreto supremo N° 327, Ministerio de Minería.

Con el fin de agilizar la notificación prescrita en dichos cuerpos legales, se notificará a los propietarios afectados mediante certificación notarial, en los términos establecidos en el artículo 39 del citado Reglamento, sin perjuicio de lo cual, atendidas las circunstancias de cada caso, se recurrirá a las demás formas de notificación establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso que las circunstancias lo ameriten y sea conveniente para los efectos de dar curso a la presente solicitud.

Complementando lo anterior, se hace presente que los siguientes son los bienes nacionales de uso público atravesados por la Línea materia de esta solicitud de concesión:

ID	Nombre del Predio	PROPIETARIO	COMUNA	LONGITUD AFECTADA (m)
1	Ruta 5 Norte	Bien Nacional de Uso Público	Copiapó	32,8
2	Río Copiapó	Bien Nacional de Uso Público	Copiapó	38,0

El Proyecto presenta cruces con otras líneas de alta tensión, según se detalla en la siguiente tabla:

Cruce N°	Descripción	Propietario
1	LAT 110 kV Cardones-Copiapó	Transnet S.A.

El Proyecto no presenta cruces con otras líneas de alta tensión o media tensión. Es necesario mencionar que el atraveso antes indicado, cumple con la norma NSEG 6.En71.

En el segmento 3 de la Línea, se proyecta un paralelismo con la línea de transmisión existente de propiedad de Transnet S.A. "LT 1x110 kV Hernán Fuentes

- Caldera”. Este paralelismo cumple con lo establecido en el Art. 25° de la norma NSEG 6.En71.

De conformidad con lo expuesto, forman parte integrante de la presente solicitud de concesión el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre legal, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos presentados y singularizados en el otrosí de esta solicitud.

En el plano general de obras se detalla el trazado de la línea. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen los alcances del proyecto, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

El plazo para iniciar las obras será de 120 días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión que se dicte y el plazo para su terminación será de 14,5 meses a contar de la fecha de inicio de las obras, todo esto de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Etapas de la obra	Plazo de ejecución (meses)
1	Replanteo de la Línea	0,5
2	Construcción de fundaciones para estructuras metálicas	4
3	Montaje de estructuras	4
4	Tendido de conductor	3
5	Conexión a tierra de las estructuras	1,5
6	Retiro de materiales y escombros	1
7	Pruebas, inspección y puesta en servicio	0,5
	Plazo total de ejecución	14,5

El costo total neto estimado de las obras asciende a M\$4.612.300, en moneda nacional al día 1° de noviembre de 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Partidas Principales	Presupuesto [M\$]
1	Estudios de Ingeniería	199.500
2	Estudios Ambientales y Otras Asesorías	157.500
3	Construcción	3.741.146
4	Gestión Interna	37.000
5	Otros	477.154
	Monto total de la inversión	4.612.300

Todas las cifras indicadas corresponden a valores netos y no incluyen impuestos.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados y lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, solicito al Excmo. señor Presidente de la República, otorgar a Transnet S.A. una concesión definitiva por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de 220 kV, en doble circuito, denominada “Línea de Transmisión 2x220 kV Copayapu – Galleguillos”.

Otrosí: Vengo en acompañar, en duplicado, los siguientes antecedentes:

- 1) Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada con fecha 30 de noviembre de 1994, ante el Notario de Santiago, don Mario Baros González. La sociedad originalmente constituida bajo la razón social de Empresa Eléctrica Transnet S.A., actualmente se denomina Transnet S.A.
- 2) Copia de la protocolización del extracto de constitución de la sociedad, publicado e inscrito.
- 3) Copia autorizada de la reducción a escritura pública del Acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas, de la Empresa Eléctrica Transnet S.A., otorgada en la Notaría de Santiago, de don Alberto Mozó Aguilar, de 7 de marzo de 2001. En dicho acta consta que la sociedad originalmente constituida bajo la razón social de Empresa Eléctrica Transnet S.A. y con domicilio en La Serena, fue modificada con fecha 2 de marzo de 2001, pasando a ser denominada CGE Transmisión S.A. y su domicilio en Santiago.
- 4) Copia de la protocolización del extracto, inscrito a fojas 6.979, número 5.642, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, y publicado en el Diario Oficial de 13 de marzo de 2001, de la escritura pública a la que se redujo el Acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas, de la Empresa Eléctrica Transnet S.A., en la que, entre otras reformas al estatuto social, se acordó reemplazar el nombre de la sociedad por CGE Transmisión S.A.
- 5) Copia autorizada de la escritura pública de fecha 23 de julio de 2010, otorgada ante el Notario de Santiago, don Alberto Mozó Aguilar. Dicha escritura contiene la reducción a escritura pública del Acta de la Séptima Junta

- Extraordinaria de Accionistas (Repertorio 4.659/2010) de CGE Transmisión S.A., celebrada el 22 de julio de 2010, en la que se acordó reemplazar el nombre de la sociedad por el de Transnet S.A.
- 6) Copia autorizada de protocolización del extracto, inscrito a fojas 38.165, número 26.412, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010, y publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto de 2010, de la escritura pública a la que se redujo el Acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, de CGE Transmisión S.A.
- 7) Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en que consta la vigencia de la sociedad y que los socios no le han puesto término a la fecha de su emisión.
- 8) Copias autorizadas de las escrituras públicas de fecha 6 de septiembre de 2001 y 8 de julio de 2004, repertorios números 13.789-2001 y 13.038-2004, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago, de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, en las que consta mi personería para representar a Transnet S.A.
- 9) Copia autorizada del RUT de Transnet S.A.
- 10) Memoria explicativa de las obras.
- 11) Plano general de obras.
- 12) Planos especiales de las servidumbres que se impondrán en virtud del decreto de concesión, según el siguiente detalle:
 1. 24326-A1 (láminas 1 a la 4);
 2. 24327-A1;
 3. 24328-A1; y
 4. 24329-A1.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contados desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo principal: Solicita concesión definitiva para establecer subestación eléctrica que indica, en la Región del Biobío, provincia de Ñuble, comuna de Coihueco; y otrosí: Acompaña documentos que indica.

Santiago, 30 de enero de 2013.

Excelentísimo señor Presidente de la República

Rodrigo Uarac Jure, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.933.809-3, en mi carácter de Gerente Comercial, teléfono de contacto 22807400, correos electrónicos ruarac@transnet.cl y jjofrep@transnet.cl; actuando en representación de Transnet S.A., sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada a la actividad de servicio público de transporte de energía eléctrica, rol único tributario N° 96.719.210-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 12°, comuna de Las Condes, Santiago, al señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad con lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se otorgue a mi representada una concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento de una subestación eléctrica denominada “Subestación San Fabián”, en adelante el “Proyecto” o la “Subestación”. Dicha subestación permitirá la operación de los equipos de maniobra para la inyección de la energía generada por la futura Central Ñuble, de propiedad de Enerplus S.A., al Sistema Interconectado Central (SIC). Para ello no se considera la transformación de la energía que ingresará a la subestación por medio de la futura línea de transmisión “Línea 2x220 kV San Fabián - Ancoa”, de propiedad de Transnet S.A., ya que los equipos de transformación son parte de las instalaciones de la referida Central.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una subestación eléctrica destinada a la operación de equipos de maniobra, en la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble, Región del Biobío, la que tendrá una configuración de anillo de cuatro puntas, a las cuales se conectarán los dos circuitos de llegada de 220 kV, provenientes de la Central Ñuble, y los dos circuitos de salida de 220 kV hacia la Subestación Ancoa, ambos de la “Línea 2x220 kV San Fabián - Ancoa”.

Las instalaciones de la subestación eléctrica proyectada utilizarán una superficie total de 57.040 metros cuadrados. En su emplazamiento la subestación afectará únicamente un predio particular de uso forestal.